

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Destinatarios: Banco de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

Con la presente Circular Externa Operativa y de Servicios se modifica en su totalidad la Circular Externa Operativa y de Servicios DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329 del 1 de agosto de 2023 y 8 de febrero de 2022.

Las modificaciones se presentan en los siguientes aspectos:

- En la sección 71.3.1 “PLAN DE COMUNICACIONES” se precisa la temática de los buzones corporativos a cargo del DCIP y del DII para adicionar la referencia a la Ley 2294 de 2023.
- En la sección 71.5.3 “GIRO DE RECURSOS AL FIDEICOMISO FAE”:
 - o Se modifica el ordinal i. del literal b) para precisar la herramienta que realiza la validación de la solicitud de giro de recursos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) al interior del Banco de la República, e incluir los destinatarios de la notificación con los resultados de la validación.
 - o Se elimina el ordinal ii. del literal b) relacionado con el envío del mensaje SWIFT de tipo MT 210 a JPMorgan Chase Bank en el que se le notifica el recibo de los recursos, por cuanto JPMorgan Chase Bank no requiere recibir dicho mensaje para abonar los fondos en la cuenta. En línea con lo anterior, se ajusta el lenguaje referente a la instrucción que da la DGCPN del MHCP a su corresponsal en el literal a).
- En la sección 71.5.4 “RETIRO DE RECURSOS AL FIDEICOMISO FAE” se modifica el ordinal i. del literal b) para incluir los destinatarios de la notificación con los resultados de la validación de la solicitud de retiro de recursos de la DGCPN del MHCP al interior del Banco de la República.
- En la sección 71.6 “PRÉSTAMO DEL FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN – FAE A LA NACIÓN”:
 - o Se elimina la subsección 71.6.1 “DECRETO 444 DE MARZO DE 2020 - ARTÍCULOS 10 y 11”, y
 - o En la ahora subsección 71.6.1 “LEY 2294 DE 2023 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” – ARTÍCULO 328”:
 - En el literal a) relacionado con el procedimiento de reemplazo de los pagarés emitidos en virtud de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Decreto 444 de marzo de 2020 se precisa el correo electrónico al cual el Departamento de Fiduciaria y Valores deberá notificar el registro del nuevo pagaré, y

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

- Se modifica el literal b) para establecer el procedimiento de pago de las obligaciones de la Nación – MHCP con el Fondo de Ahorro y Estabilización conforme a lo estipulado en la Ley 2294 de 2023.
- En la sección 71.7 “VALORACIÓN DIARIA, CÁLCULO Y PAGO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DEL FIDEICOMISO FAE” se hacen algunas precisiones en las áreas, plazos y funciones relacionadas con el procedimiento.
- En la sección 71.11 “INFORMES” se modifica el medio para realizar las solicitudes de acceso a la página de Internet del Fideicomiso FAE para los funcionarios del MHCP.

Todas las referencias que hagan las circulares reglamentarias externas e internas vigentes del Banco de la República a la Circular Externa Operativa y de Servicios DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329, correspondiente al Asunto 71: “GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE”, se entenderán efectuadas a la nueva Circular Externa Operativa y de Servicios DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329.

Cordialmente,

HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutivo

ANDRÉS MURCIA PABÓN
Subgerente Monetario y de Inversiones Internacionales

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO
Subgerente de Sistemas de Pago y Operación Bancaria

LUIS FRANCISCO RIVAS DUEÑAS
Subgerente General de Servicios Corporativos

LUISA FERNANDA SILVA ESCOBAR
Subgerente Financiera

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

71.1 OBJETO

El Banco de la República (BR) suscribió con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) el 8 de junio de 2012 el Contrato No.02891200 denominado “Contrato Interadministrativo para la Administración Fiduciaria del Fondo de Ahorro y Estabilización del Sistema General de Regalías Celebrado entre la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República en Desarrollo de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 y el Decreto 1076 del 22 de mayo de 2012”.

Con el propósito de lograr una adecuada coordinación, control y seguridad en la ejecución de las operaciones entre el BR y el MHCP quien actuará por conducto de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN), se establecen en el presente asunto los procedimientos que regirán para los movimientos de recursos, previstos en la Cláusula Quinta del contrato suscrito con el MHCP para la administración del patrimonio autónomo denominado “Fideicomiso FAE” y en general para la gestión del contrato.

71.2 CORRESPONSALES Y CUENTAS EN EL EXTERIOR

71.2.1 CUENTA A NOMBRE DEL FIDEICOMISO FAE

El BR tiene la cuenta número P88529 a nombre del Fideicomiso FAE en el JPMorgan Chase Bank de New York, en la cual deben depositarse los recursos que entregue la DGCPTN provenientes de la cuenta única del Sistema General de Regalías. La DGCPTN debe ordenar las transferencias de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Banco Tenedor de la Cuenta: JPMorgan Chase Bank New York.

Código BIC: CHASUS33

Código ABA: 021000021

JPM Account No.900-9000-127

For Further Credit to a/c P88529

El BR informará la modificación de esta cuenta, si a ello hay lugar, mediante la actualización de la presente reglamentación, lo cual deberá efectuarse como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en la que empiece a operar la nueva cuenta.

H. Vargas     

Hoja 71 -1

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

71.2.2 CUENTA DE LA DGCPTN PARA EL ABONO DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A RETIROS DEL FIDEICOMISO FAE

La DGCPTN deberá registrar a manera de Instrucción Permanente, conforme a lo dispuesto en el Asunto 24 del Manual de Cambios Internacionales y Pagos denominado “Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional con el Departamento de Cambios Internacionales y Pagos”, el nombre del corresponsal, ciudad de domicilio y número de la cuenta a nombre del Sistema General de Regalías en la cual se deben abonar los recursos del Fideicomiso FAE que le sean requeridos por la DGCPTN en las solicitudes de retiro de fondos. Si la entidad bancaria seleccionada está localizada en una ciudad diferente de New York, deberá adicionarse la información del banco intermediario en New York (nombre, código BIC, ABA o FEDWIRE), en el cual tenga cuenta corriente el corresponsal y a través del cual pueda canalizarse el pago.

Cualquier modificación de los datos de la cuenta deberá registrarse conforme lo indicado en el párrafo anterior.

La DGCPTN debe solicitar que a las personas autorizadas para el envío al BR de instrucciones de giro y de retiro de recursos con relación al Fideicomiso FAE, se les asignen lo perfiles autorizados para la transmisión de los respectivos archivos a través del sistema dispuesto por el BR (ver numeral 71.3).

71.3 TRANSMISIÓN DE SOLICITUDES

Para efectos de la transmisión electrónica de los archivos que contienen instrucciones con destino al BR, la DGCPTN utilizará el sistema de transferencia de archivos que el BR disponga y que permita la transmisión segura de la información y la posibilidad de verificar su envío y recepción utilizando los formatos y procedimientos dispuestos en la presente reglamentación. La DGCPTN deberá firmar los archivos con un certificado digital emitido por una entidad de certificación abierta, el cual deberá ser proporcionado al BR para que este pueda acceder al contenido. La documentación para el uso del sistema se encuentra disponible en la página web del BR en el enlace <http://www.banrep.gov.co/es/sebra>.

Cuando no sea posible la transmisión de las solicitudes en la forma prevista, la DGCPTN deberá comunicarse con el BR a través de la Subdirección de Pagos y Recaudos del Departamento de Cambios Internacionales y Pagos (DCIP), a fin de que por su conducto se establezca con las áreas del BR involucradas el procedimiento a seguir, conforme con el escenario presentado.

H. Vargas      

Hoja 71 - 2

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

El subdirector de Pagos y Recaudos del DCIP, mediante un correo electrónico enviado a la cuenta de correo [Fideicomiso FAE@banrep.gov.co](mailto:Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co) (lista de distribución), comunicará la situación a los usuarios internos del BR interesados en el recibo de esta información, describiendo la misma y el esquema de contingencia acordado con el director general o uno de los subdirectores de la DGCPN.

Los archivos enviados a través del sistema de transferencia serán recibidos por parte del BR a más tardar a las 3:00 p.m. de cada día hábil. Las solicitudes presentadas por fuera de este horario se entenderán para todos los efectos, como recibidas el día hábil siguiente, salvo que por razones justificadas y en circunstancias como las descritas anteriormente, se haya acordado con la DGCPN su recibo después de dicha hora. En tal caso el BR dará trámite a las solicitudes, sin responsabilidad de su parte por los incumplimientos que pudieran ocasionarse.

Será causal de rechazo, las solicitudes presentadas en un formato y estructura diferentes a las establecidas en el Anexo No.1, o que presenten errores en el diligenciamiento del mismo, fallas en la autenticación de los mensajes o por incumplimiento de los requisitos para su trámite.

71.3.1 PLAN DE COMUNICACIONES

A continuación, se presentan las listas de distribución y de buzones corporativos, así como las respectivas temáticas que se cursarán por estos medios de comunicación entre la DGCPN y el BR, y dentro de las dependencias del BR.

| NOMBRE DEL BUZÓN CORPORATIVO / LISTA DE DISTRIBUCIÓN | ÁREA RESPONSABLE | TEMÁTICA DEL BUZÓN CORPORATIVO |
|--|--|--|
| Fideicomiso FAE@banrep.gov.co (Lista de distribución) DCIN-Fideicomiso FAE@banrep.gov.co (Buzón corporativo) | Departamento de Cambios Internacionales y Pagos (DCIP) | Información relacionada con las operaciones de: <ul style="list-style-type: none">• Ingresos por ahorro del Fideicomiso FAE• Giros por desahorros del Fideicomiso FAE• Comunicación interna respecto al mecanismo de contingencia utilizado• Información relacionada con el préstamo del FAE a la Nación según el Decreto 444 de 2020 y la Ley 2294 de 2023, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan• Información relacionada con los derechos y obligaciones del FAEP a los que se refiere el artículo 203 de la Ley 2056 de 2020 |

H. Vargas      

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

| | | |
|---|--|---|
| <p>DCO-FideicomisoFAE@banrep.gov.co (Buzón corporativo)</p> | <p>Departamento de Contaduría (DCO)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Base de partícipes y modificaciones a la base de partícipes • Contabilidad y estados financieros • Valor de la unidad y saldos de partícipes • Extractos de cuenta de los partícipes |
| <p>DRI-FideicomisoFAE@banrep.gov.co (Buzón corporativo)</p> | <p>Departamento de Inversiones Internacionales (DII)</p> | <p>Mensajes de correo electrónico enviados y recibidos por el DII relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambios al contrato interadministrativo para la administración fiduciaria del Fideicomiso FAE • Comité de Inversiones • Contratación del consultor del Comité de Inversiones • Contratación de administradores externos • Información relacionada con el préstamo del FAE a la Nación según el Decreto 444 de 2020 y la Ley 2294 de 2023, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan |
| <p>DRCPI-Fideicomiso-FAE@banrep.gov.co (Buzón corporativo)</p> | <p>Departamento de Registro y Control de Pagos Internacionales (DRCPI)</p> | <p>Mensajes de correo electrónico enviados y recibidos por el DRCPI relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de ejecución de los contratos de custodia • Comunicaciones sobre los aspectos operativos a cargo del DRCPI de los administradores externos del Fideicomiso FAE • Giros por desahorros del Fideicomiso FAE • Ingresos por ahorro del Fideicomiso FAE • Comunicación interna respecto del mecanismo de contingencia utilizado • Información relacionada con los derechos y obligaciones del FAEP a los que se refiere el artículo 203 de la Ley 2056 de 2020 |
| <p>ServicioalClienteDFV@banrep.gov.co (Buzón corporativo)</p> | <p>Departamento de Fiduciaria y Valores (DFV)</p> | <p>Recepción de las órdenes para la custodia física, registro en el DCV y amortización de los pagarés de la Nación</p> |

71.4 IDENTIFICACIÓN DE PARTÍCIPES EN EL FIDEICOMISO FAE

Cuando se requiera incorporar un nuevo partícipe al Fideicomiso FAE, la DGCPN deberá registrar en el Departamento de Contaduría (DCO) del BR, mediante una carta suscrita por el director general de Crédito Público y del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces, con reconocimiento de

H. Vargas

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

firma y acompañada de copia del documento que acredite esta calidad, el nombre de cada partícipe del Fideicomiso FAE, los cuales deberán estar identificados con un código numérico correspondiente al NIT (sin incluir el dígito de verificación), y que deberá ser entregada dos (2) días hábiles antes de la entrega de recursos al Fideicomiso FAE.

Cuando se requiera retirar un partícipe del Fideicomiso FAE, la DGCPTN deberá informar al BR, tan pronto sea posible, el nombre del partícipe del Fideicomiso FAE que pierde tal calidad. Lo anterior, se hará mediante una carta dirigida al DCO del BR y suscrita por el director general de Crédito Público y del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces, con reconocimiento de firma y acompañada de copia del documento que acredite esta calidad.

71.5 SOLICITUDES Y TRÁMITES PARA GIRO DE RECURSOS AL FIDEICOMISO FAE Y RETIRO DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO FAE

El BR validará las características y especificaciones de la estructura de los formatos descritos en el Anexo No. 1.

71.5.1 INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O RECHAZO DE LAS SOLICITUDES

En todos los casos, la información enviada por la DGCPTN será validada y procesada automáticamente por el BR y, como resultado del proceso, se enviará a la DGCPTN, a través del sistema de transferencia de archivos que el BR disponga, un archivo plano estructurado como se indica en el Anexo No.2 de esta reglamentación. Adicionalmente, se notificará vía correo electrónico a la cuenta de correo Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co (lista de distribución) en los casos en los cuales se concrete la recepción exitosa de los archivos. El rechazo de las solicitudes se llevará a cabo cuando las mismas no cumplan con la estructura señalada o por el no cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la reglamentación y normatividad vigentes para cada operación tales como, recursos insuficientes para atender las mismas, la utilización de códigos inválidos en la identificación de partícipes del Fideicomiso FAE, corresponsales y contrapartes, la indicación de fechas valor incorrectas, la conformación equivocada de las referencias que identifican cada solicitud, la duplicidad en la identificación de los archivos y cualquier otra que pudiera impedir el trámite correcto de las solicitudes.

Será responsabilidad de la DGCPTN verificar el recibo de la información sobre el trámite o rechazo de las solicitudes a través de los sistemas de información que el BR disponga para este propósito.

H. Vargas      

Hoja 71 - 5

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

71.5.2 LÍMITE DEL MONTO INDIVIDUAL DE INSTRUCCIONES DE PAGO AL EXTERIOR

Se debe limitar el monto individual de las diferentes instrucciones de pago al exterior remitidas al BR, al monto máximo amparado por la póliza Global Bancaria del BR. El monto máximo amparado por la póliza Global Bancaria del BR será informado anualmente por el DCIP por medio de comunicación escrita dirigida al director general de Crédito Público y del Tesoro Nacional y/o al subdirector operativo de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

71.5.3 GIRO DE RECURSOS AL FIDEICOMISO FAE

a) Solicitud

Para ordenar los ingresos o transferencias a la cuenta en el exterior a la que se refiere el numeral 71.2.1., la DGCPN deberá remitir a través del sistema de transferencia de archivos que el BR disponga, con una anticipación de un (1) día hábil en la ciudad de New York a la fecha de entrega de los recursos, un archivo en el cual se indique el monto que se va a transferir, la fecha valor de la transacción y la distribución de esa cuantía entre cada uno de los partícipes del Fideicomiso FAE.

Adicionalmente, la DGCPN debe instruir a su corresponsal para que efectúe la transferencia de fondos a la cuenta del Fideicomiso FAE, en la fecha valor indicada, antes de las 11:00 a.m., hora de New York.

b) Trámite

- i. Al recibo de la solicitud de la DGCPN un (1) día hábil en la ciudad Nueva York antes de la fecha valor de la operación, el aplicativo Fideicomiso FAE a cargo del DCO realizará la validación de la autenticidad de la misma. Una vez se realice la validación, los resultados de esta serán notificados automáticamente a la cuenta de correo Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co (lista de distribución) y al MHCP a la cuenta de correo operacionesFAE@minhacienda.gov.co (lista de distribución).
- ii. El Departamento de Inversiones Internacionales (DII) del BR, en la fecha valor de la transferencia de los recursos, procurará invertirlos, una vez el DCIP-PRI confirme el ingreso de los recursos en la cuenta del Fideicomiso FAE.

H. Vargas O.H. L. J.F. L.F.S.E. M.D.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

- iii. El DCIP-PRI, una vez ha confirmado el depósito en la cuenta de efectivo mediante mensaje SWIFT MT-910 de confirmación de abono por parte del JPMorgan Chase Bank o por consulta que realiza del abono en el portal web del custodio JPMorgan Chase Bank, en la fecha valor, verificará que se haya generado el hecho económico desde Motor de Pagos al Motor de Reglas Contables del DCO, con el propósito de reconocer en los estados financieros del Fideicomiso FAE el ingreso de los aportes a la cuenta de efectivo del Fideicomiso FAE en el exterior, y su respectiva aplicación a cada partícipe.

De no recibirse confirmación del abono vía SWIFT mediante el mensaje MT-910 o a través del portal web del custodio JPMorgan Chase Bank en la fecha valor, el DCIP-PRI contabilizará la operación el día hábil siguiente, con fecha valor del día anterior, o el día de recibo de los recursos conforme se encuentre registrado el abono en el mensaje SWIFT MT-950 – extracto de la cuenta, que envía diariamente el JPMorgan Chase Bank para la cuenta del Fideicomiso FAE.

El DCO registrará en la aplicación del Fideicomiso FAE, también en la fecha valor, los recursos recibidos en cabeza de cada uno de los partícipes.

71.5.4 RETIRO DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO FAE

a) Solicitud

Para efectuar los giros previstos en la normatividad aplicable, la DGCPN deberá remitir, a través del sistema de transferencia de archivos que el BR disponga, un archivo plano siguiendo el procedimiento dispuesto en esta reglamentación, a través del cual se impartan las instrucciones de transferencia señalando el monto, número de cuenta y corresponsal donde se colocarán los recursos, dato que debe coincidir con el registrado, de acuerdo con los parámetros del numeral 71.2.2. En el mismo archivo la DGCPN discriminará el monto a retirar del fondo para cada uno de los partícipes.

b) Trámite

- i. Al recibo de la solicitud de la DGCPN, el aplicativo Fideicomiso FAE a cargo del DCO realizará la validación de la autenticidad de la misma y la disponibilidad de recursos para cada uno de los partícipes. Una vez se realice la validación, los resultados de esta serán notificados automáticamente a la cuenta de correo [Fideicomiso FAE@banrep.gov.co](mailto:Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co) (lista de distribución) y al MHCP a la cuenta de correo operacionesFAE@minhacienda.gov.co (lista de distribución).

H. Vargas      

Hoja 71 - 7

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

- ii. Teniendo en cuenta el horario de recepción de la solicitud establecido en el numeral 71.3, el DII hará el registro correspondiente de la fecha valor en el aplicativo Fideicomiso FAE, la cual debe estar dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable. Este registro será notificado por el aplicativo a la cuenta de correo [Fideicomiso FAE@banrep.gov.co](mailto:Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co) (lista de distribución). Igualmente, el DII procederá a colocar los recursos a disposición del DCIP-PRI.
- iii. El DCIP-PRI ordenará el giro en la fecha valor señalada por el DII y la Subdirección de Operaciones de Portafolios Internacionales del DRCPI (DRCPI-SOPI) liberará el mensaje.
- iv. El DCO en la fecha del giro de los recursos de la cuenta de efectivo del Fideicomiso FAE reconocerá en los estados financieros del Fideicomiso FAE la disminución de las cuentas patrimoniales en cabeza de cada partícipe por el monto del retiro.
- v. El DCIP-PRI procederá a realizar el giro de los recursos e incluirá el hecho económico en el sistema contable.

71.6 PRÉSTAMO DEL FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN – FAE A LA NACIÓN

71.6.1 LEY 2294 DE 2023 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” – ARTÍCULO 328

Según lo dispuesto por el artículo 328 de la Ley 2294 de 2023, los préstamos otorgados a la Nación – MHCP por el FAE en virtud del artículo 10 del Decreto Legislativo 444 de 2020, serán denominados en dólares de los Estados Unidos de América, remunerados a una tasa de interés del cero por ciento (0%) y sus amortizaciones pendientes se efectuarán a partir del año 2028, en cuotas en dólares de los Estados Unidos de América hasta que se extinga el saldo de la obligación pendiente de pago a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada Ley, sin que la última amortización supere la vigencia 2038.

a) Reemplazo de los pagarés emitidos en virtud de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Decreto 444 de marzo de 2020

La Nación – MHCP reemplazará los pagarés que se encuentran desmaterializados en el DCV por un nuevo pagaré emitido conforme al artículo 10 del Decreto 444 de 2020 que cumpla con las

H. Vargas      

Hoja 71 - 8

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

condiciones del artículo 328 de la Ley 2294 de 2023. Para lo anterior se adelantará el siguiente procedimiento:

- i. La DGCPTN del MHCP entregará al BR en su calidad de administrador del FAE un nuevo pagaré para su depósito y registro en el DCV. De lo anterior se dejará constancia en un acta de entrega que será suscrita por el MHCP - DGCPTN y el BR. El Subgerente Monetario y de Inversiones Internacionales -SGMII y el Director del Departamento de Fiduciaria y Valores (DFV) suscribirán el acta de entrega por parte del BR.
- ii. El depósito del nuevo pagaré se hará a través de la constitución de un depósito en custodia en el DFV conforme al procedimiento aplicable. El depósito en custodia será constituido a nombre del SGMII.
- iii. El DFV cancelará en el DCV los registros de los pagarés reemplazados y procederá a la desmaterialización del nuevo pagaré a través de su registro en la subcuenta (ahora cuenta de valores) existente a nombre del Banco de la República – FAE. El DFV informará del registro al DCO a través de un memorando o a la lista de correo Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co (lista de distribución).
- iv. El SGMII cancelará el depósito en custodia en el DFV de los pagarés físicos reemplazados, los cuales serán devueltos a la Nación – MHCP con sello de cancelado, junto con un extracto de la subcuenta (ahora cuenta de valores) en el DCV con las anotaciones efectuadas en la misma, incluyendo las correspondientes a la cancelación de los registros de los pagarés reemplazados y al registro del nuevo pagaré. De lo anterior se dejará constancia en un acta que será suscrita por el MHCP - DGCPTN y el BR (el SGMII y el Director del DFV).

b) Pago de las obligaciones de la Nación – MHCP con el Fondo de Ahorro y Estabilización -FAE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 2294 de 2023, la amortización de los préstamos otorgados por el FAE a la Nación -MHCP se efectuará a partir del año 2028, en cuotas en dólares de los Estados Unidos de América hasta que se extinga el saldo de la obligación pendiente de pago a la fecha de entrada en vigencia la presente ley, sin que la última amortización supere la vigencia 2038.

Los pagarés en que se materialicen los préstamos también podrán ser redimidos anticipadamente en los montos necesarios para atender faltantes del desahorro del FAE en los términos de la Ley

H. Vargas      

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

2056 de 2020, o las normas que la modifiquen o sustituyan y podrán ser pagaderos en la siguiente vigencia fiscal del Presupuesto General de la Nación.

Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a continuación:

i. Amortizaciones

1. Trámite

1.1. La DGCPTN deberá remitir al BR un oficio dirigido al SGMII firmado con un certificado digital emitido por una entidad de certificación abierta, el cual deberá ser proporcionado al BR para que este pueda acceder al contenido. En el oficio se detallará el número o los números de los pagarés sobre los cuales se va a realizar el pago, la fecha valor de la amortización y el o los montos a girar en dólares de los Estados Unidos de América. El oficio deberá ser enviado al BR a más tardar a las 3:00 p.m. del día hábil anterior a la fecha de abono de los recursos (fecha valor de la operación). Adicionalmente, la DGCPTN deberá enviar el oficio a la cuenta de correo [Fideicomiso FAE@banrep.gov.co](mailto:Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co) (lista de distribución).

A su vez, la DGCPTN deberá instruir a su corresponsal para que efectúe la transferencia de fondos a la cuenta del Fideicomiso FAE, según las instrucciones que se indican en el numeral 71.2.1, en la fecha valor mencionada y antes de las 11:00 a.m., hora de New York.

1.2. Una vez el DCIP-PRI valide el ingreso de los recursos en la cuenta del Fideicomiso FAE en el JPMorgan Chase Bank en la fecha valor, a través del recibo del mensaje SWIFT MT-910 o a través del portal web del custodio JPMorgan Chase Bank, informará el abono a la lista de correo [Fideicomiso FAE@banrep.gov.co](mailto:Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co) (lista de distribución). De no recibirse confirmación del abono vía SWIFT mediante el mensaje MT-910 o a través del portal web del custodio JPMorgan Chase Bank en la fecha valor, el DCIP-PRI contabilizará la operación el día hábil siguiente, con fecha valor del día anterior, o el día de recibo de los recursos conforme se encuentre registrado el abono en el mensaje SWIFT MT-950 – extracto de la cuenta, que envía diariamente el JPMorgan Chase Bank para la cuenta del Fideicomiso FAE.

1.3. El DCIP-PRI reconocerá en los estados financieros del Fideicomiso FAE el ingreso a bancos del exterior con el registro de los hechos económicos, a través del Motor de

H. Vargas      

Hoja 71 - 10

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

Reglas Contables - MRC del DCO, e informará lo anterior al DCO a la cuenta de correo [Fideicomiso FAE@banrep.gov.co](mailto:Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co) (lista de distribución), para que proceda a reconocer la disminución de la cuenta por cobrar a la Nación – MHCP con el Fideicomiso FAE en la misma fecha en la que fue registrado el abono por el DCIP-PRI.

1.4. El DCO informará al DFV, a través de mensaje a la cuenta de correo ServicioalClienteDFV@banrep.gov.co (lista de distribución) para que realice el ajuste del valor del pagaré o los pagarés en el DCV.

1.5. El DFV realizará el correspondiente ajuste del pagaré o los pagarés en el DCV e informará el ajuste a la lista de correo [Fideicomiso FAE@banrep.gov.co](mailto:Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co) (lista de distribución).

ii. Redenciones anticipadas de los pagarés

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 2294 de 2023, los pagarés en que se materialicen los préstamos también podrán ser redimidos anticipadamente en los montos necesarios para atender faltantes del desahorro del FAE en los términos de la Ley 2056 de 2020, o las normas que la modifiquen o sustituyan y podrán ser pagaderos en la siguiente vigencia fiscal del Presupuesto General de la Nación.

1. Trámite

1.1. Para atender solicitudes de desahorro conforme a la Ley 2056 de 2020 o las normas que la modifiquen o sustituyan, la DGCPTN deberá revisar previamente que el Fideicomiso FAE cuente con los recursos disponibles suficientes en el Portafolio de Inversión una vez descontada la Cuenta por Cobrar y posteriormente seguir el procedimiento establecido en el numeral 71.5.4.

1.2. En los eventos en que el Fideicomiso FAE no disponga de los recursos suficientes, la DGCPTN deberá trasladar los recursos faltantes para atender la solicitud de desahorro dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable, para lo cual deberá seguir el procedimiento que se detalla en los numerales 1.1. y 1.2. del numeral 1. del ordinal i. del literal b) de esta sección.

H. Vargas      

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

- 1.3. En estos eventos las áreas del BR relacionadas deberán realizar los procedimientos indicados en los numerales 1.3., 1.4. y 1.5. del numeral 1. del ordinal i. del literal b) de esta sección.

71.7 VALORACIÓN DIARIA, CÁLCULO Y PAGO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DEL FIDEICOMISO FAE

- i. La Sección de Contabilidad de Portafolios Internacionales del DRCPI (DRCPI-SCPI) calculará y contabilizará diariamente todos los ingresos y gastos que se deriven del manejo del portafolio del Fideicomiso FAE (rendimientos, valoración a precios de mercado, utilidad/pérdida en venta de inversiones) en el sistema contable.

El DCO efectuará diariamente la conciliación del efectivo del Fideicomiso FAE en el JPMorgan Chase Bank de Nueva York e informará al DRCPI las partidas no conciliadas para que se determine su origen y tratamiento. Por su parte las áreas responsables solicitarán al DCIP-PRI mediante memorando interno el giro de los gastos correspondientes al componente por servicios (tales como gastos de manejo de la cuenta, custodia de títulos, seguros, impuestos, manejo en depósitos centralizados de valores, materialización, desmaterialización, fraccionamiento o consolidación, adquisición de títulos, honorarios profesionales y demás gastos legales requeridos para la custodia de títulos) de acuerdo con lo establecido en el contrato interadministrativo e igualmente informará las instrucciones para la captura del correspondiente hecho económico en el sistema contable. Las áreas responsables solicitantes son las siguientes:

| Área responsable solicitante | Tipo de giro de los gastos correspondientes al componente por servicios |
|--|--|
| DRCPI-SOPI | Gastos de manejo de la cuenta (incluidos en los servicios de custodia) |
| DRCPI-SOPI | Custodia de títulos |
| | Seguros |
| | Impuestos |
| | Manejo en depósitos centralizados de valores |
| Departamento Jurídico – Unidad Legal y Asuntos Extranjeros | Materialización, desmaterialización, fraccionamiento o consolidación, adquisición de títulos |
| | Honorarios profesionales y demás gastos legales requeridos para la custodia de títulos |

H. Vargas      

Hoja 71 - 12

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

- ii. Con el propósito de actualizar diariamente el valor de la unidad de inversión, el DCO ingresará la información correspondiente a los ingresos y egresos del día cerrado en el aplicativo Fideicomiso FAE. Una vez obtenido el nuevo valor del Fideicomiso FAE y de la unidad de inversión, el DCO actualizará el valor del patrimonio del Fideicomiso FAE en el sistema contable.
- iii. Adicionalmente, el DCO calculará y registrará la causación diaria de la comisión por gestión del Fideicomiso FAE, conforme a lo establecido en el Anexo 1 del contrato suscrito entre el MHCP y el BR. La comisión así causada se pagará al BR mensualmente dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, quien la deducirá de los rendimientos de los recursos que conforman el Fideicomiso FAE y en subsidio, con cargo a estos últimos¹.

Para efectos del cumplimiento del término de los diez (10) hábiles del mes siguiente para el pago de la comisión al BR, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

1. El DRCPI confirmará al DCO a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente, el cierre mensual de operaciones del Fideicomiso FAE.
2. El DCO, a más tardar un (1) día hábil después de haber recibido la confirmación del DRCPI, informará mediante memorando al DII y al DCIP el valor de la comisión del respectivo mes. Esto a menos que se efectúen operaciones de reproceso contable que afecten el Fideicomiso FAE, caso en el cual el envío del memorando no podrá exceder el octavo (8) día hábil del mes siguiente.
3. El DII informará mediante memorando al DCIP-PRI, con copia al DRCPI, respondiendo la solicitud previamente enviada por el DCO, la fecha en la cual estarán disponibles los recursos en la cuenta bancaria del Fideicomiso FAE en el exterior para el giro de la comisión. Esta fecha no debe ser mayor al décimo (10) día hábil después del cierre del respectivo mes.
4. El DCIP-PRI ordenará e incluirá el hecho económico del giro de la comisión mensual a cargo del Fideicomiso FAE en la fecha que le indique el DII que es la correspondiente a la disponibilidad de recursos en la cuenta del Fideicomiso FAE en el exterior.

¹ Las comisiones pagadas a los administradores externos del Fideicomiso FAE serán asumidas por el BR y estarán incluidas en el componente por gestión de la comisión por administración.

H. Vargas      

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

71.8 INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO FAE

El DII será responsable de las siguientes funciones:

- i. Invertir los recursos de los portafolios del Fideicomiso FAE asignados por el Comité de Inversiones para ser administrados por el BR.
- ii. Hacer seguimiento a la gestión de los administradores externos.
- iii. Validar el cálculo de las comisiones por desempeño del (de los) administrador(es) externo(s) de acuerdo con lo establecido en el contrato suscrito con el(los) administrador(es) externo(s) y gestionar su pago.
- iv. Aplicar los controles necesarios con el fin de procurar que la inversión de los recursos del Fideicomiso FAE cumpla con las políticas definidas por el Comité de Inversiones.
- v. Preparar las propuestas que se presenten al Comité de Inversiones con relación a la comisión que cobra el BR.
- vi. Preparar recomendaciones al Comité de Inversiones, previa consulta al Comité de Agencia Fiscal, sobre los procedimientos a seguir cuando se presenten desviaciones del portafolio a las políticas de inversión, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y en cualquier otra disposición del Comité de Inversiones.
- vii. Presentar propuestas operacionales al Comité de Agencia Fiscal relacionadas con la administración del Fideicomiso FAE.

El DRCPI asumirá las siguientes funciones:

- i. Mantener y actualizar novedades en alistamiento operativo de las inversiones del Fideicomiso FAE (DRCPI-SCPI).
- ii. Realizar la gestión de la información para la valoración de los instrumentos en los portafolios (DRCPI-SCPI).
- iii. Registrar los negocios realizados por los administradores externos del Fideicomiso FAE (DRCPI-SCPI).
- iv. Procesar la instrucción de cumplimiento de la operación, gestionando la liquidación y el cumplimiento de las operaciones de los portafolios administrados internamente (DRCPI-SOPI).
- v. Realizar la conciliación con el fin de hacer seguimiento a los saldos y movimientos de las cuentas de custodia y cuentas de margen de futuros y derivados de los portafolios administrados interna y externamente y de las cuentas de efectivo para los portafolios administrados externamente (DRCPI-SOPI).

H. Vargas      

Hoja 71 - 14

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

- vi. Presentar propuestas al Comité de Agencia Fiscal relacionadas con los aspectos operativos del portafolio del Fideicomiso FAE (Dirección del DRCPI).
- vii. Gestionar la ejecución de gastos de custodia de portafolios del Fideicomiso FAE administrados tanto interna como externamente (DRCPI-SOPI).

71.9 TRANSFERENCIAS ENTRE PORTAFOLIOS DEL FIDEICOMISO FAE

La política de rebalanceo del Fideicomiso FAE requiere una convergencia a la composición del índice de referencia cuando un portafolio excede el rango de desviación permitido para dicha clase de activo. El Portafolio de Liquidez fluctuará a discreción del director del DII entre 0.0% y lo mayor entre 5% del fondo y los retiros autorizados por ley para los próximos 24 meses. Las transferencias entre el Portafolio de Liquidez y los demás portafolios se podrán realizar en cualquier día hábil del mes. Los excesos por encima de la banda superior del Portafolio de Liquidez deberán ser transferidos a más tardar a fin de mes. Para los demás portafolios, el DII monitoreará los rangos de desviación a fin de mes con el objetivo de decidir los ajustes requeridos. Cuando un portafolio exceda el rango de desviación permitido, dentro de los 30 días hábiles siguientes el DII realizará los ajustes necesarios con el fin que los portafolios estén en su peso objetivo. En ausencia de la condición anterior, el DII realizará el rebalanceo de los portafolios a su peso objetivo por lo menos una vez al año.

En cualquier escenario, el director del DII definirá el monto y la fecha de las transferencias requeridas entre los portafolios y notificará dicha información por medio escrito a las áreas del BR y administradores externos según corresponda.

71.10 TRÁMITE DE LOS RECURSOS RELACIONADOS CON DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FAEP ASUMIDOS POR EL FIDEICOMISO FAE A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY 2056 DE 2020

De acuerdo con lo establecido en el artículo 203 de la Ley 2056 de 2020, los derechos y obligaciones tales como los derivados de las acciones de clase del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP) serán asumidos por el Fideicomiso FAE y administrados por el BR en su calidad de administrador del mismo. En línea con lo establecido en el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 1142 del 23 de septiembre de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, aplicarán los siguientes lineamientos:

H. Vargas      

Hoja 71 - 15

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

71.10.1 RECURSOS RECIBIDOS A FAVOR DEL FAEP

El DRCPI o el DCIP, según corresponda dado el medio por el que se reciban los recursos, informará al DII el ingreso de estos recursos relacionados con derechos del FAEP a los que se refiere el artículo 203 de la Ley 2056 de 2020 en la cuenta del JPMorgan Chase Bank. Así mismo coordinarán su registro contable con el DCO para reconocer la correspondiente cuenta por pagar. El director del DII informará, mediante oficio dirigido a la DGCPN, el ingreso de estos recursos, una vez descontadas las cuentas por cobrar de las que trata el numeral 3 del artículo 2.2.4.1.1 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 1142 del 23 de septiembre de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando a ello haya lugar. Copia de esta comunicación deberá enviarse por correo electrónico a la lista de distribución [Fideicomiso FAE@banrep.gov.co](mailto:Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co).

71.10.2 SUMAS A CARGO DEL FAEP

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.4.1.1 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 1142 del 23 de septiembre de 2021, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los gastos relacionados con derechos y obligaciones, tales como los derivados de las acciones de clase, que se generen una vez liquidado el FAEP serán pagados por el Fideicomiso FAE.

El DCO, a partir de la información proporcionada por el DRCPI, el DJ y el DCIP, según corresponda, realizará el reconocimiento contable de los gastos y generará una cuenta por cobrar a cargo de los partícipes del FAEP que tenían saldo al momento de su liquidación. Los gastos serán informados al Comité de Inversiones del FAE.

Si posterior a dicho pago se reciben recursos para el FAEP, se descontarán de los mismos las cuentas por cobrar registradas. Una vez se tenga el valor neto (cuentas por pagar menos cuentas por cobrar), el DCO informará este valor mediante comunicación al DRCPI, DII y DCIP. Copia de esta comunicación deberá enviarse por correo electrónico a la lista de distribución [Fideicomiso FAE@banrep.gov.co](mailto:Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co). El valor neto puede ser a favor o a cargo de los partícipes del FAEP que tenían saldo al momento de su liquidación.

En el caso en que no se reciban recursos o que estos no cubran dichas cuentas por cobrar, el saldo de estas últimas será asumido por las entidades partícipes del FAEP y que hacen parte del FAE de acuerdo con el porcentaje de participación al momento de la liquidación (ver Anexo No. 3).

H. Vargas      

Hoja 71 - 16

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

71.10.3 GIRO DE RECURSOS A FAVOR DEL FAEP

De conformidad con el artículo 2.2.4.1.2 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 1142 del 23 de septiembre de 2021, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la DGCPN solicitará, mediante oficio escrito dirigido a la Dirección del DCIP, el giro de los recursos excedentes, una vez realizados los descuentos a que haya lugar, a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías en el exterior, informada conforme al numeral 71.2.2 de esta Circular. Dicho oficio deberá enviarse con copia al correo electrónico [Fideicomiso FAE@banrep.gov.co](mailto:Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co).

El DII informará mediante memorando dirigido al DCIP y al DCO, con copia a la lista de correo [Fideicomiso FAE@banrep.gov.co](mailto:Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co), la fecha valor de disponibilidad de los recursos en la cuenta del JPMorgan Chase Bank para realizar el giro de los recursos.

El DCIP girará los recursos excedentes en dólares de los Estados Unidos de América a la DGCPN dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable, así mismo coordinará su registro contable con el DCO.

Una vez realizado el giro de los recursos, el DCIP confirmará el valor girado y el concepto de la operación. Adicionalmente, informará el valor en dólares de cada entidad territorial participe beneficiaria de los recursos de acuerdo con el porcentaje de participación al momento de la liquidación del FAEP (ver Anexo 3). Copia de esta comunicación deberá enviarse al correo electrónico [Fideicomiso FAE@banrep.gov.co](mailto:Fideicomiso_FAE@banrep.gov.co).

71.11 INFORMES

Los informes del Fideicomiso FAE pueden categorizarse como aquellos que se encuentran disponibles en la página de Internet del Fideicomiso FAE y los de distribución interna. Con base en dicha clasificación se tiene lo siguiente:

a) Informes disponibles en la página de Internet del Fideicomiso FAE

- i. El DII será el responsable de elaborar los informes de las inversiones del Fideicomiso FAE y los pondrá a disposición de la DGCPN y demás miembros del Comité de Inversiones mediante la página de Internet del Fideicomiso FAE. Adicionalmente, estos informes se pondrán a disposición del Comité de Inversiones, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad aplicable, en el contrato y en cualquier otra disposición del Comité de Inversiones.

H. Vargas      

Hoja 71 - 17

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

- ii. El DRCPI-SOPI descargará los reportes diarios de valoración neta de activos (NAV: Net Asset Value) y los publicará semanalmente en la página de Internet del Fideicomiso FAE.
- iii. El DRCPI-SCPI elaborará los reportes de saldos de inversión y transacciones y los publicará semanalmente en la página de Internet del Fideicomiso FAE.
- iv. El DCO preparará los estados financieros, extractos de los partícipes y demás información contable que deba remitirse a la DGCPNT, al Comité de Inversiones y al Comité de Agencia Fiscal, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad aplicable, en el contrato y en cualquier otra disposición del Comité de Inversiones. El DCO será el encargado de publicar en la página de Internet del Fideicomiso FAE los estados financieros, los informes financieros, los extractos por cada partícipe, el reporte de saldos por partícipes, el reporte valor diario del Fondo y Unidad de Inversión, y el reporte de evolución de los ahorros por partícipe.

Los usuarios de la página de Internet del Fideicomiso FAE deberán tener una clave para acceder a esta información. Las solicitudes de acceso para los funcionarios del BR se tramitarán mediante un correo electrónico del director del área correspondiente, dirigido al director del DII y/o al jefe de Fondos Soberanos y Apoyo Técnico. Las solicitudes de acceso para los funcionarios del MHCP se tramitarán mediante un correo electrónico, enviado por un funcionario de nivel directivo o ejecutivo, dirigido al subgerente Monetario y de Inversiones Internacionales, al director del DII y/o al jefe de Fondos Soberanos y Apoyo Técnico. Los archivos que se publiquen en la página de Internet del Fideicomiso FAE deben ir firmados electrónicamente. En caso de que no sea posible la publicación de los archivos en la página de Internet del Fideicomiso FAE, se procederá de acuerdo al plan de contingencia establecido por el BR.

b) Informes de distribución interna

- i. El DII elaborará los informes dirigidos al Comité de Agencia Fiscal sobre la administración, desempeño, riesgo y cumplimiento de los lineamientos del portafolio del Fideicomiso FAE. Estos informes incluyen el reporte de eventos operativos del DRCPI y de otras áreas según corresponda.
- ii. El DCO es responsable de elaborar y enviar al DII, mediante correo electrónico, los informes firmados y encriptados de la conciliación de la cuenta en el JPMorgan Chase Bank de los recursos del Fideicomiso FAE.

H. Vargas      

Hoja 71 - 18

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

71.12 SOLICITUDES EXTERNAS DE INFORMACIÓN

Todas las solicitudes externas de información de carácter general relacionadas con la labor del BR en su función de administrador del Fideicomiso FAE, tales como derechos de petición, solicitudes de congresistas y requerimientos de entes de control se centralizarán en el DII, el cual procederá a enviarlas a las áreas correspondientes para que respondan los temas que sean de su competencia. Es responsabilidad de cada área preparar la respuesta y verificar que la información remitida sea oportuna y completa.

El DII elaborará el proyecto de respuesta con base en la información remitida por las áreas, el cual será revisado por la Secretaría de la Junta Directiva o por el Departamento Jurídico (DJ) del BR, cuando sea necesario. Las respuestas serán firmadas por el gerente general, el gerente ejecutivo, el secretario del Comité de Inversiones o el subgerente de Sistemas de Pago y Operación Bancaria.

Las solicitudes externas de información con respecto al Fideicomiso FAE que no correspondan a información general de la función de administrador del BR, como es el caso de la relacionada con los partícipes y sus derechos, así como de aquella que sea competencia de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías – sistema de información –, serán remitidas mediante carta al MHCP o al Departamento Nacional de Planeación para su respuesta, según corresponda.

En el caso de los requerimientos de la Contraloría General de la República, el DII enviará la respuesta al Departamento de Control Interno del BR para su seguimiento, de acuerdo con lo establecido en la Circular Reglamentaria Interna DG-GI-397 Asunto 2: Sistemas de Atención al Ciudadano y Transparencia Pasiva.

71.13 COMITÉ DE INVERSIONES

De acuerdo con el artículo 118 de la Ley 2056 de 2020, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el Fideicomiso FAE cuenta con un Comité de Inversiones y la Secretaría del Comité está a cargo del BR.

71.13.1 FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ DE INVERSIONES

De acuerdo con la normatividad vigente, las siguientes son las funciones de la Secretaría del Comité:

H. Vargas      

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

- i. Convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Inversiones y a las sesiones extraordinarias por solicitud del presidente del Comité.
- ii. Elaborar y conservar las actas del Comité de Inversiones y los demás anexos que las soporten.
- iii. Remitir a los miembros del Comité de Inversiones los informes y estados financieros que se requieran para las deliberaciones y adopción de las decisiones que le correspondan.

71.14 COMITÉ DE AGENCIA FISCAL DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

La Resolución Interna No.1 del 26 de abril de 2019 de la Junta Directiva del BR^{2,3}, definió como uno de los objetivos del Comité de Agencia Fiscal la administración de los Fondos Soberanos en Moneda Extranjera administrados por el BR. La Secretaría del Comité estará a cargo del jefe de la Sección de Fondos Soberanos y Apoyo Técnico del DII.

71.14.1 SECRETARÍA DEL COMITÉ DE AGENCIA FISCAL

El jefe de la Sección de Fondos Soberanos y Apoyo Técnico del DII actuará como secretario del Comité. Sus funciones son:

- i. Convocar a las sesiones ordinarias del Comité y a las sesiones extraordinarias por solicitud del presidente del Comité.
- ii. Elaborar y conservar las actas del Comité y los demás anexos que las soporten.
- iii. Remitir a los miembros del Comité los informes que se requieran para las deliberaciones y adopción de las decisiones que le correspondan.

71.15 ASUNTOS JURÍDICOS

La Secretaría de la Junta Directiva prestará su asesoría para redactar los proyectos de las actas del Comité de Inversiones y para las modificaciones al contrato entre el BR y el MHCP. Por su parte, el DJ prestará su asesoría para los contratos que celebre el BR con entidades externas, tales como custodios y administradores externos. Cuando sea necesario utilizar mecanismos legales para la defensa de los derechos del Fideicomiso FAE, la Secretaría de la Junta Directiva y el DJ coordinarán las acciones pertinentes. La Secretaría de la Junta Directiva y el DJ elaborarán los documentos que se deban presentar a los respectivos comités, sobre temas jurídicos de su competencia.

² La Resolución Interna JD No. 1 de 2019 deroga la Resolución Interna JD No. 1 de 2013.

³ Modificada por la Resolución Interna JD No. 4 de 2020 y por la Resolución Interna JD No. 1 de 2021.

H. Vargas      

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

71.16 MODIFICACIONES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA DEL FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Las modificaciones del contrato interadministrativo derivadas de cambios normativos o de la implementación de disposiciones de las instancias decisorias, como el Comité de Inversiones del FAE, el Comité de Agencia Fiscal y la Junta Directiva del BR, se realizarán conforme al siguiente procedimiento.

- i. El DII notificará la decisión o el cambio normativo a las áreas del BR relacionadas con la administración del Fideicomiso FAE según corresponda (p. ej.: el DJ, el DCO, el DRCPI, el DCIP, la Secretaría de la Junta Directiva) y al MHCP.
- ii. Las áreas del BR y el MHCP, según corresponda, realizarán el análisis de impacto de la decisión de las instancias decisorias o del cambio normativo, y definirán el plan de trabajo, el equipo de trabajo y el cronograma estimado, para lo que se considerarán las necesidades particulares del asunto incluyendo los aspectos operativos, legales y financieros, entre otros.
- iii. El equipo de trabajo definirá la propuesta de modificación del contrato interadministrativo y elaborará los documentos a presentar ante las instancias decisorias.
- iv. El DII, la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales o el MHCP realizarán la presentación de las recomendaciones y la solicitud de la autorización ante las instancias decisorias, según corresponda.
- v. El DII coordinará con el MHCP la definición del otrosí al contrato interadministrativo, con la asesoría de la JD-S y el apoyo de la Unidad de Contratos en el trámite de elaboración y formalización.

71.17 GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE

Con el propósito de unificar el manejo de la gestión documental de la información generada y recibida del Fideicomiso FAE a continuación se establecen los aspectos básicos para la gestión documental de los documentos generados y recibidos en desarrollo de la administración que realiza el BR del Fideicomiso FAE.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Régimen de Conservación de Documentos, aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 23 de marzo de 2018 y el que en adelante lo reemplace o

H. Vargas      

Hoja 71 - 21

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

modifique, establece que los documentos que reflejan la administración de los fondos soberanos administrados por el BR son de conservación permanente (Parte IV, literal f).

71.17.1 CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES

Para la conformación de los expedientes respectivos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos básicos:

- Cada dependencia conformará expedientes con los documentos generados o recibidos con ocasión del desarrollo de las funciones a su cargo, relacionadas con el Fideicomiso FAE;
- El nombre de identificación de las carpetas corresponderá a la temática que maneje cada dependencia;
- Los documentos que se incluyan en cada expediente deben estar organizados en orden cronológico ascendente.

Los documentos que se produzcan con relación al Fideicomiso FAE se deberán clasificar de acuerdo con lo establecido por el Departamento de Gestión Documental (DGD) del BR en la CRI – DGD – 89 en los numerales 1.4.1 Tabla de Retención Documental – TRD y 1.4.2 Período de transición, adicionalmente a lo establecido en esta circular del DGD del BR para el periodo de transición, se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones:

| ASPECTO | TRD VIGENTE 2017 | TRD ACTUALIZADA 2018 |
|-----------------------------|---|---|
| Conformación de expedientes | Todos los expedientes que su fecha de cierre sea menor o igual al 31 de diciembre de 2017 deberán ser conformados según lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIN, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI – 329 con fecha 19 de septiembre 2017, numeral 71.13.3 CUADRO RESUMEN DE LA GESTION DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO FAE. | Todos los expedientes activos o abiertos y los que en adelante se generen a partir del 1º de enero de 2018, deberán conformarse según lo definido en las nuevas TRD establecidas para cada dependencia en el Anexo No. 1 de la CRI – DGD – 89 |

H. Vargas      

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

71.17.2 CENTRALIZACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS

Para llevar a cabo la debida conservación de los documentos que componen los expedientes del Fideicomiso FAE, y teniendo en cuenta que la vigencia del contrato puede durar periodos extensos, las dependencias responsables deberán establecer un acuerdo de servicio con el DGD para hacer uso del Centro de Administración Documental - CAD, lo cual permitirá la centralización de los expedientes físicos. A su vez, las dependencias deberán cargar en el repositorio oficial de documentos electrónicos del BR la información electrónica que produzcan o reciban, acorde con lo definido en la TRD de cada dependencia. La información deberá clasificarse en la serie documental que corresponda y dentro del expediente que aplique.

Conservación de archivos adjuntos a mensajes de correos electrónicos. Con el fin de garantizar la conservación y posterior consulta de los archivos que llegan encriptados a través de mensajes de correos electrónicos, las áreas responsables deben descriptar estos archivos y almacenarlos en el repositorio oficial de documentos electrónicos establecidos por BR una vez realizados los trámites respectivos.

(ESPACIO DISPONIBLE)

H. Vargas      

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

Anexo 1

Estructura de los Archivos de Operaciones de Giro y Retiro de Recursos del Fideicomiso FAE

Los archivos deben ser transmitidos en formato tipo texto con las características y especificaciones definidas a continuación:

1. Estructura de la referencia utilizada por la DGCPN

El archivo que contenga el detalle de las operaciones de giro (ahorro) y retiro (desahorro) de recursos del Fideicomiso FAE deberá denominarse de acuerdo con la siguiente estructura:

| Tipo | Longitud | Contenido |
|--------------|-----------|--|
| Alfanumérico | 2 dígitos | Prefijo que identifica la operación. Debe indicarse F1 para ingresos por ahorros del Fideicomiso FAE o F2 para giros por desahorros del Fideicomiso FAE. |
| Numérico | 5 dígitos | Código SEBRA asignado por el BR a la DGCPN para la identificación de sus solicitudes |
| Numérico | 8 dígitos | Corresponde a la fecha de envío por la DGCPN del archivo de la operación (formato AAAAMMDD). |
| Numérico | 2 dígitos | Secuencia interna asignada por la DGCPN |

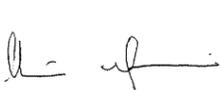
Ejemplos: F1226832012071701; F2226832012071701.

2. Aspectos generales para la generación de los archivos:

Los formatos deben ser transmitidos en archivos planos tipo texto con las características y especificaciones definidas a continuación.

2.1. Formato de los campos

- Los campos de cada registro, incluido el encabezado, deben ser separados por punto y coma (;)
- Los campos en los que no se requiera reportar información deben ir vacíos.
- Toda operación matemática, para efectos de exactitud en el cálculo de los flujos asociados a la cobertura, deberán realizarse con 16 dígitos decimales, con truncamiento, sin perjuicio de que los resultados se presenten con un número de decimales diferente.
- El separador de punto decimal es el carácter coma (",").

H. Vargas     

Hoja 71 – A1 - 1

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

Anexo 1

- Para valores definidos como enteros, no debe incluir el carácter de coma decimal y los resultados se deben presentar por truncamiento.
- Como el formato de los archivos es de tipo delimitado (separado por punto y coma), no es necesario justificar los campos o rellenar los valores hasta completar la longitud máxima de cada campo.
- Los campos de fecha ocupan 8 posiciones y deben registrarse en el formato AAAAMMDD.

2.2. Estructura de los archivos

La DGCPN, transmitirá los formatos No. 1 y 2 dentro de los horarios establecidos, utilizando los siguientes tres tipos de formatos:

1. Formato No 1 “Solicitud de Ahorro”:

Este formato sirve para que la DGCPN envíe las solicitudes de ahorro al Fideicomiso FAE. Se debe diligenciar un Formato No. 1 de acuerdo con el mes y año en que se haya enviado la solicitud.

a. Descripción del formato

Cada registro incluido en el formato No. 1, corresponde a una nueva transacción de ahorro, presentando la siguiente estructura:

b.1 Encabezado

Corresponde al primer registro del archivo.

| Campo | Tipo | Longitud Máxima | Nombre Campo | Descripción |
|-------|----------|-----------------|---|--|
| 1 | Numérico | 1 | Consecutivo | Registre el valor 1 que identifica el primer registro del archivo. |
| 2 | Numérico | 6 | Número documento | Es el código asignado por la DGCPN para identificar la transmisión. Número de la comunicación que soporta el archivo. |
| 3 | Numérico | 8 | Año, mes y día de envío de la solicitud | Registre el año, mes y día del envío de la solicitud, fecha de la comunicación que soporta el archivo, incluida en el Formato No. 1 utilizando la forma: AAAAMMDD. Corresponde a la misma fecha registrada en el nombre del archivo. |

H. Vargas

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

Anexo 1

| Campo | Tipo | Longitud Máxima | Nombre Campo | Descripción |
|-------|--------------|-----------------|--|--|
| 4 | Numérico | 5 | Total registros | Registre el último número del campo "consecutivo" del registro tipo detalle, incluido el registro del encabezado. |
| 5 | Alfabético | 3 | Moneda | Moneda en la cual se realiza la operación, (código ISO de la divisa) |
| 6 | Numérico | 17 | Sumatoria en dólares. Valor total de los aportes | Valor en dólares resultante de la sumatoria de todos los valores reportados en el campo " Monto " informado en los registros de detalle de este archivo. Debe contener separador de 2 decimales por medio de una coma (",") |
| 7 | Numérico | 8 | Fecha valor | Año, mes y día de la operación del aporte a la entidad financiera del exterior, incluida en el Formato No. 1 utilizando la forma: AAAAMMDD. Corresponde a la fecha valor de la operación de entrega de aportes por parte del MHCP al BR (en la cuenta a nombre del Fideicomiso FAE en el exterior), es decir la fecha en que serán abonados los recursos en el exterior. |
| 8 | Alfanumérico | 11 | Código BIC | Código BIC del banco del beneficiario. Banco del exterior en el cual el BR administra los recursos del Fideicomiso FAE: - CHASUS33IVS |
| 9 | Alfanumérico | 35 | Cuenta general del beneficiario | Cuenta de efectivo del Fideicomiso FAE en el exterior en la cual se sitúan los recursos del giro. Cuenta No. 9009000127 que se informa en el punto 2.1 de esta Circular. |
| 10 | Alfanumérico | 7 | Subcuenta del beneficiario | Subcuenta destino en el exterior en la cual se sitúan los recursos. Cuenta No. P88529 que se informa en el punto 2.1 de esta Circular. |
| 11 | Alfabético | 50 | Entidad Financiera | Nombre de la entidad financiera en la cual se encuentra registrada la cuenta de efectivo a nombre del Fideicomiso FAE en el exterior: JPMORGAN CHASE BANK, N.A. New York |
| 12 | Alfanumérico | 15 | Identificador de la operación | Estructura: 3 primeros dígitos: código de la operación 570 4 dígitos: DGCPN |

H. Vargas      MOD.

Hoja 1 – A1 - 3

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

Anexo 1

| Campo | Tipo | Longitud Máxima | Nombre Campo | Descripción |
|-------|--------------|-----------------|--------------------------------|---|
| | | | | 6 dígitos: fecha de envío de la operación, utilizando la forma: AAMMDD. Corresponde a la misma fecha registrada en el nombre del archivo. 2 dígitos: secuencia interna asignada por el MHCP. |
| 13 | Alfanumérico | 140 | Cliente Ordenante | Nombre del cliente ordenante: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS |
| 14 | Alfanumérico | 15 | Dirección Ordenante | Dirección del cliente ordenante |
| 15 | Alfabético | 15 | Ciudad Ordenante | Ciudad del Cliente Ordenante: BOGOTA D C |
| 16 | Alfabético | 2 | País Ordenante | Código ISO del País Ordenante: (CO) |
| 17 | Alfanumérico | 15 | Código BIC banco Intermediario | Código BIC del banco intermediario de la DGCPTN en la operación: CITIUS33XXX |
| 18 | Alfabético | 20 | Nombre Banco Intermediario | Nombre exacto del banco intermediario: CITIBANK N. A. |
| 19 | Alfabético | 15 | Ciudad banco Intermediario | Ciudad del Banco intermediario: (New York) |
| 20 | Alfabético | 2 | País banco Intermediario | Código ISO del país del banco intermediario: US |

b.2 Registros Detalle Corresponde a la estructura de los registros del archivo a partir de la segunda línea.

| Campo | Tipo | Longitud Máxima | Nombre Campo | Descripción |
|-------|----------|-----------------|------------------|--|
| 1 | Numérico | 5 | Consecutivo | Registre el número consecutivo de los registros del detalle del archivo. El valor de este campo para el primer registro de este tipo debe ser 2 . |
| 2 | Numérico | 10 | Código partícipe | Registre el código asignado por la DGCPTN para cada partícipe entre los que se distribuye el valor |

H. Vargas      MOD.

Hoja 1 – A1 - 4

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

Anexo 1

| Campo | Tipo | Longitud Máxima | Nombre Campo | Descripción |
|-------|------------|-----------------|------------------|--|
| | | | | del ahorro, que corresponde al NIT del mismo sin incluir el dígito de identificación |
| 3 | Alfabético | 85 | Nombre partícipe | Registre el nombre del partícipe asignado al código. |
| 4 | Numérico | 17 | Monto | Registre el valor del monto en dólares que se va a asignar al partícipe. Valor definido como entero en USD. 2 decimales separados por coma (,) |

2. Formato No 2 “Solicitud de Desahorro”:

- Este formato sirve para que la DGCPN presente al BR, la información del retiro de recursos del Fideicomiso FAE.
- Se debe diligenciar un formato No. 2 por cada solicitud de retiro.

a. Descripción del formato

Cada registro incluido en el formato No. 2, corresponde a un retiro solicitado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional al BR. Presentando la siguiente estructura:

b.1 Encabezado Corresponde al primer registro del archivo.

| Campo | Tipo | Longitud Máxima | Nombre Campo | Descripción |
|-------|----------|-----------------|---|--|
| 1 | Numérico | 1 | Consecutivo | Registre el valor 1 que identifica el primer registro del archivo. |
| 2 | Numérico | 6 | Número documento | Número de la comunicación que soporta el archivo |
| 3 | Numérico | 8 | Año, mes y día de envío de la solicitud | Registre el año, mes y día del envío de la solicitud, fecha de la comunicación que soporta el archivo, incluida en el Formato No1 utilizando la forma: AAAAMMDD. Corresponde a la misma fecha registrada en el nombre del archivo. |

H. Vargas     MOD.

Hoja 1 – A1 - 5

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

Anexo 1

| Campo | Tipo | Longitud Máxima | Nombre Campo | Descripción |
|-------|--------------|-----------------|---|---|
| 4 | N Numérico | 5 | Total registros | Registre el último número del campo "consecutivo" del registro tipo detalle, incluido el registro del encabezado. |
| 5 | Alfanumérico | 11 | Código BIC Entidad Retiro | Código BIC de la entidad desde la cual se ordena el retiro de los recursos: CHASUS33IVS |
| 6 | Alfabético | 3 | Moneda | Moneda en la cual se realiza la operación, (código ISO de la divisa: USD) |
| 7 | N Numérico | 17 | Sumatoria en dólares Valor total del retiro. | Registre el valor en dólares resultante de la sumatoria de todos los valores reportados en el campo "Monto" informado en los registros de detalle de este archivo. Valor numérico entero sin decimales. Debe contener separador de 2 decimales por medio de una coma (",") |
| 8 | Alfanumérico | 15 | Decreto o normatividad que autoriza el retiro | Registre cuando aplique, el código del decreto asociado al retiro solicitado. |
| 9 | Alfabético | 85 | Nombre del ordenante | Nombre del ordenante del giro: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO |
| 10 | Alfanumérico | 35 | Dirección del ordenante | Dirección del ordenante del giro. |
| 11 | Alfabético | 15 | Ciudad del ordenante | Ciudad del ordenante del giro: BOGOTA D C |
| 12 | Alfabético | 2 | País del ordenante | Código ISO del País del ordenante del giro (CO) |
| 13 | Alfabético | 35 | Nombre Banco del beneficiario | Nombre del banco del beneficiario, receptor de los fondos en el exterior, en el cual mantiene cuenta el MHCP. |
| 14 | Alfanumérico | 35 | Dirección del beneficiario | Dirección del beneficiario. |
| 15 | Alfabético | 15 | Ciudad del beneficiario | Ciudad del beneficiario. |

H. Vargas     MOD.

Hoja 1 – A1 - 6

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

Anexo 1

| Campo | Tipo | Longitud Máxima | Nombre Campo | Descripción |
|-------|--------------|-----------------|---------------------------------------|---|
| 16 | Alfabético | 2 | País del beneficiario | Código ISO del beneficiario (CO) |
| 17 | Alfanumérico | 11 | Código BIC del Banco del beneficiario | Código BIC del banco del beneficiario: CITIUS33XXX |
| 18 | Alfabético | 148 | Beneficiario | Nombre del beneficiario. Debe corresponder al nombre exacto con el cual el MHCP mantiene la cuenta en el exterior. |
| 19 | Numérico | 35 | Cuenta del beneficiario | Cuenta corriente del MHCP en el exterior en la cual se requiere el giro. |
| 20 | Numérico | 140 | Referencia Beneficiario | Referencia asignada por el beneficiario a la operación de pago. |
| 21 | Alfanumérico | 15 | Identificador de la operación | Estructura: 3 primeros dígitos: código de la operación, 571 4 dígitos: DGCPN 6 dígitos: fecha de envío de la operación, utilizando la forma: AAMMDD. Corresponde a la misma fecha registrada en el nombre del archivo. 2 dígitos: secuencia interna asignada por el MHCP. |
| 22 | Numérico | 35 | Cuenta General del Fideicomiso FAE | Número de la cuenta General del Fideicomiso FAE:9009000127 |
| 23 | Alfanumérico | 7 | Subcuenta del Fideicomiso FAE | Número de cuenta origen de los recursos a Girar, Cuenta específica: P88529 |
| 24 | Alfabético | 15 | Nombre Cuenta Origen | Nombre de la cuenta origen: FIDEICOMISO FAE |

H. Vargas     MOD.

Hoja 1 – A1 - 7

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

Anexo 1

b.2 Registros Detalle Corresponde a la estructura de los registros del archivo a partir de la segunda línea.

| Campo | Tipo | Longitud Máxima | Nombre Campo | Descripción |
|-------|------------|-----------------|------------------|---|
| 1 | Numérico | 5 | Consecutivo | Número consecutivo de los registros del detalle del archivo. El valor de este campo para el primer registro de este tipo debe ser 2. |
| 2 | Numérico | 10 | Código partícipe | Código asignado por la DGCPN para cada partícipe de los cuales se va a realizar el retiro. Código asignado según relación que el MHCP le envía al BR. |
| 3 | Alfabético | 85 | Nombre partícipe | Nombre del partícipe asignado por la DGCPN para cada partícipe a retirar fondos. Nombre asignado según relación que el MHCP le envía al BR. |
| 4 | Numérico | 17 | Monto | Valor del monto en dólares que se va a retirar por partícipe. Valor definido como entero en USD. 2 decimales separados por coma (,) |

(ESPACIO DISPONIBLE)

H. Vargas    LFSE MOD.

Hoja 1 – A1 - 8

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

Anexo 2

Estructura de los Archivos de Respuesta que el BR Envía a la DGCPTN Informando del Trámite de las Solicitudes de Ahorro y Giro de Recursos del Fideicomiso FAE

Para informar el resultado de la validación de los formatos No 1 y 2, recibidos se realizará, mediante el siguiente Formato archivo de respuesta:

a. Nombre del archivo

Este archivo tiene el nombre del archivo original, con un sufijo: un número de procesamiento asignado por el sistema en formato AAAAMMDDhhmmss (Fecha y hora de **recepción** por parte del BR). Por ejemplo, si el archivo original tiene el nombre F1226832012071601, el nombre del archivo de respuesta sería F1226832012071601_20120724101337.

b. Descripción del formato

Presenta la siguiente estructura:

b.1 Encabezado

Corresponde al primer registro del archivo.

| Campo | Tipo | Longitud Máxima | Nombre Campo | Descripción |
|-------|--------------|-----------------|----------------------|--|
| 1 | Alfanumérico | 30 | Nombre archivo | Nombre del archivo (formato 1 o 2) que fue validado. |
| 2 | Numérico | 5 | Número de errores | Número de errores que se presentaron en la validación. Si el valor es 0 significa que el archivo fue aceptado para ser procesado por el sistema. Si el valor es mayor de 0 indica que el sistema ha rechazado el archivo y la totalidad de los registros contenidos en él. |
| 3 | Numérico | 5 | Total registros | Total de registros reportados en este archivo, incluido el registro del encabezado. |
| 4 | Alfanumérico | 50 | Resultado validación | Mensaje de resultado de la validación. (aceptado o rechazado). |

H. Vargas

Hoja 71 – A2 - 1

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

Anexo 2

b.2 Registros Detalle corresponde al contenido detallado del Formato. Cada registro de detalle incluido en el archivo de respuesta corresponde a un error presentado en la validación del Formato original.

| Campo | Tipo | Longitud Máxima | Nombre Campo | Descripción |
|-------|--------------|-----------------|--------------|---|
| 1 | N Numérico | 5 | Consecutivo | Corresponde al número consecutivo del registro del archivo original que generó el error de validación. Si el valor es 0 significa que el error en la validación no puede ser asociado a una única línea específica del archivo. |
| 2 | Alfanumérico | 80 | Campo | Corresponde al nombre del campo donde se detectó el error. |
| 3 | Alfanumérico | 200 | Descripción | Descripción del error encontrado en la validación. |

(ESPACIO DISPONIBLE)

H. Vargas       

Hoja 71 – A2 - 2

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



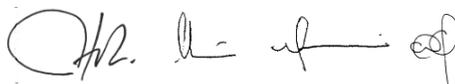
Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

Anexo 3

Participación de las Entidades del FAEP al Momento de la Liquidación

| Código Partícipe | Nombre Partícipe FAEP | Saldo Liquidación (USD) | Participación | | Nombre Partícipe FAE |
|------------------|---|-------------------------|---------------|--------|--------------------------|
| 10003 | Departamento P. Casanare | 23,953.74 | 42.73% | 49.84% | Departamento de Casanare |
| 10011 | M. Productor - Agua Azul | 2,355.85 | 4.20% | | |
| 10010 | M. Productor – Tauramena | 1,627.62 | 2.90% | | |
| 10072 | Municipio Productor -Yopal (Casanare) | 2.15 | 0.00% | | |
| 10004 | Depto Productor – Arauca | 22,908.73 | 40.86% | 42.98% | Departamento de Arauca |
| 10044 | Municipio de Arauquita | 1,188.87 | 2.12% | | |
| 10022 | M. Portuario – Ayapel | 58.50 | 0.10% | 4.38% | Departamento de Córdoba |
| 10023 | M. Portuario - Buenavista (Córdoba) | 49.92 | 0.09% | | |
| 10024 | M. Portuario – Canalete | 57.46 | 0.10% | | |
| 10026 | M. Portuario – Chima | 26.06 | 0.05% | | |
| 10028 | M. Portuario - Ciénega de Oro | 37.54 | 0.07% | | |
| 10042 | M. Portuario - La Apartada | 152.99 | 0.27% | | |
| 10020 | M. Portuario - Las Córdobas (Córdoba) | 170.32 | 0.30% | | |
| 10029 | M. Portuario – Lorica | 45.49 | 0.08% | | |
| 10030 | M. Portuario – Momil | 87.34 | 0.16% | | |
| 10018 | M. Portuario - Monitos (Córdoba) | 77.47 | 0.14% | | |
| 10031 | M. Portuario – Montería | 161.13 | 0.29% | | |
| 10032 | M. Portuario - Planeta Rica | 87.40 | 0.16% | | |
| 10033 | M. Portuario - Pueblo Nuevo | 87.40 | 0.16% | | |
| 10019 | M. Portuario - Puerto Escondido (Córdoba) | 138.51 | 0.25% | | |
| 10034 | M. Portuario - Puerto Libertador | 50.61 | 0.09% | | |
| 10035 | M. Portuario – Purísima | 81.21 | 0.14% | | |
| 10036 | M. Portuario – Sahagún | 109.17 | 0.19% | | |
| 10016 | M. Portuario - San Antero (Córdoba) | 566.38 | 1.01% | | |

H. Vargas  LFSE MDD.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DCIP, DCO, DGD, DG-T, DII, DRCPI, DFV – 329



Fecha: lunes, 30 de septiembre de 2024

Asunto 71: Gestión del contrato suscrito entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración del fideicomiso FAE

Anexo 3

| | | | | | |
|-------|---|------------------|----------------|----------------|-----------------------|
| 10017 | M. Portuario - San Bernardo (Córdoba) | 22.88 | 0.04% | | |
| 10039 | M. Portuario - San Pelayo | 35.80 | 0.06% | | |
| 10040 | M. Portuario - Tierra Alta | 135.42 | 0.24% | | |
| 10041 | M. Portuario – Valencia | 87.41 | 0.16% | | |
| 10074 | M. Portuario - Tuchín | 17.80 | 0.03% | | |
| 10073 | M. Portuario - San José de Uré | 54.69 | 0.10% | | |
| 10068 | Municipio Portuario La Cotorra | 57.44 | 0.10% | | |
| 10012 | M. Portuario - Tolú – Coveñas | 513.05 | 0.92% | 2.80% | Departamento de Sucre |
| 10066 | Municipio Portuario El Roble | 22.81 | 0.04% | | |
| 10051 | Municipio Portuario Galeras | 2.58 | 0.00% | | |
| 10052 | Municipio Portuario Guaranda | 16.67 | 0.03% | | |
| 10053 | Municipio Portuario La Unión | 75.44 | 0.13% | | |
| 10054 | Municipio Portuario Los Palmitos | 28.94 | 0.05% | | |
| 10055 | Municipio Portuario Majagual | 77.87 | 0.14% | | |
| 10056 | Municipio Portuario Morroa | 38.68 | 0.07% | | |
| 10058 | Municipio Portuario Palmito | 39.39 | 0.07% | | |
| 10059 | Municipio Portuario Sampués | 96.51 | 0.17% | | |
| 10061 | Municipio Portuario San Juan de Betulia | 87.70 | 0.16% | | |
| 10062 | Municipio Portuario San Marcos | 119.32 | 0.21% | | |
| 10063 | Municipio Portuario San Pedro | 143.67 | 0.26% | | |
| 10064 | Municipio Portuario Sincé | 35.06 | 0.06% | | |
| 10067 | Municipio Portuario Sucre | 73.88 | 0.13% | | |
| 10065 | Municipio Portuario Tolú Viejo | 67.63 | 0.12% | | |
| 10069 | Municipio Sincelejo | 131.09 | 0.23% | | |
| | | 56,063.59 | 100.00% | 100.00% | |

(ESPACIO DISPONIBLE)

H. Vargas     MOD.

Hoja 71 - A3 - 2